



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0837-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 19 de julio del 2024.



VISTO:

La Orden de Servicio N° 01039-2024, de fecha 24 de mayo del 2024; el expediente N° 15122 ingresado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en fecha 18 de junio del 2024, el Informe N° 0108-2024-FHP/RO/MDCH/PARARANI de fecha 09 de julio del 2024, el Informe N° 28-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 12 de julio del 2024, el Informe N° 897-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 12 de julio del 2024, el Informe N° 1041-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 15 de julio del 2024, el Informe Legal N° 880-2024-MDCH-OGA/JL/CARP/C-A de fecha 17 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista ANDESUR INGENIEROS SAC con RUC N° 20612166065, por mora en la ejecución de la prestación del servicio correspondiente a la Orden de Servicio N° 1039-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presente Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

$$\text{Donde: } F \times \text{plazo vigente en días}$$

$$F = 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días o;}$$

$$F = 0.40 \text{ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

(...)

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato.

Que, mediante Orden de Servicio N° 1039-2024, de fecha 24 de mayo del 2024, se formaliza la contratación por el SERVICIO DE ANALISIS TECNICO PARA LA INSTALACION DE DESAGUE Y DRENAJE DE AGUAS para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con el contratista ANDESUR INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20612166065, por el importe de S/ 10,700.00 (Diez mil setecientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de (10) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio (28/05/2024 – 06/06/2024).

Que, mediante el Informe N° 001-2024-YBG, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 10 de mayo del 2024, el contratista BOLIVAR GUZMAN YOLANDA, comunica las actividades realizadas en atención a la Orden de Servicio N° 748-2024, y hace entrega del informe técnico que las sustenta.

Que, mediante el expediente N° 15122 ingresado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el contratista ANDESUR INGENIEROS SAC en fecha 18 de junio presenta el SERVICIO DE ANALISIS TECNICO PARA LA INSTALACION DE DESAGUE Y DRENAJE DE AGUAS mediante CARTA N°005-2024-EA/DTG;

Que, mediante el Informe N° 0108-2024-FHP/RO/MDCH/PARARANI de fecha 09 de julio del 2024 emitido por el residente de obra- Ing. Fredy Hilares Pumapillo, remite la conformidad del servicio de diseño de drenaje superficial de Orden de Servicio N° 0001039, indicando que cuenta con 5 días de retraso;



Que, mediante el Informe N° 897-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 12 de julio del 2024 el jefe de la Oficina de Logística y Almacén- CPC, Matías León Baza remite el Informe N° 28-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Logística- Abog. José Emiliano Carrión Hilares, donde declara PROCEDENTE la aplicación de penalidad al proveedor EMPRESA ANDESUR INGENIEROS SAC con RUC N° 20612166065, por retraso a quien se aplica la penalidad sobre instalación de sistema de drenaje superficial del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

Monto del contrato o ítem que debió ejecutarse	S/ 10,700.00
Objeto del contrato	Servicios
Plazo de entrega máximo (días calendario)	10
Penalidad diaria	S/ 267.50
Máximo de penalidad acumulada	S/ 1,070.00

Días calendario de atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde aplicar
1	267.50	PENALIDAD
2	535.00	PENALIDAD
3	802.50	PENALIDAD
4	1,070.00	PENALIDAD
5	1,337.50	PENALIDAD

Que, mediante el Informe N° 1041-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 15 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente administrativo la Orden de Servicio N° 1039-2024, con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/ 1,070.00 (Un mil setenta con 00/100 soles) para su aprobación bajo acto resolutive.

Que, mediante Informe Legal N° 880-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 17 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista ANDESUR INGENIEROS SAC con RUC N° 206121660665, por mora de cinco (05) días en la ejecución de la prestación del servicio de análisis técnico para las instalaciones de desagüe y drenaje de aguas para el proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC", ascendente a la suma de S/ 1,070.00 (Un mil setenta con 00/100 soles), conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutive correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a Ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutive.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista ANDESUR INGENIEROS SAC con RUC N° 206121660665, por el monto pecuniario ascendente a S/ 1,070.00 (Un mil setenta con 00/100 soles) correspondiente a la **Orden de Servicio N° 1039-2024**, por el SERVICIO DE ANALISIS TECNICO PARA LA INSTALACION DE DESAGUE Y DRENAJE DE AGUAS para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutive al Contratista ANDESUR INGENIEROS SAC con RUC N° 206121660665, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
A.L/APCPS
C.C
Alcaldía
OGA
SGIDT
OTSI